OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No 067 DE 2026

Entre los suscritos de una parte, **SAMUEL LONDOÑO ORTEGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.346.628 expedida en Miranda (Cauca), obrando en su calidad de Gerente de **LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUC**A, según decreto de nombramiento N° 0609 – 05 – 2025 y Acta de posesión N° 009 del 21 de mayo de 2025; entidad de naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden departamental, creada por la Ordenanza N° 026 de 1972 de la Asamblea Departamental del Cauca, actuando de conformidad con lo establecido en la ordenanza 078 de 2022 y en ejercicio de las facultades conferida por la Ley 80 de 1993 (art. 11, núm. 3°, lit C), y las normas establecidas en el Estatuto interno de Contratación y supervisión de la Industria Licorera del Cauca , adoptado por el Acuerdo 002 de 2023, proferido por la Junta Directiva de la Industria Licorera del Cauca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA INDUSTRIA**, y por la otra, **GUIOVANNI ALBERTO VALDERRAMA TELLEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía número 94.497.530 expedida en la ciudad de Cali, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente otrosí al contrato No. 067 de 2026, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el día 29 de enero de 2026, se suscribió entre la **INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA** y el **CONTRATISTA** el contrato No. 067 de 2026, cuyo objeto es: " *"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA APOYAR A LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA EN EL SEGUIMIENTO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A LA COMPETITIVIDAD Y POSICIONAMIENTO DE LA INDUSTRIA"* **2.** El plazo de ejecución será hasta el 30 de abril de 2026, termino contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución **3.** Que el día 30 de abril de 2026, IVON LUCIA SARRIA MOSQUERA Jefe de la División de Planeación en calidad de supervisor del contrato No. 067 de 2026, presentó solicitud de adición en valor y prorrogar en tiempo por las razones expuestas en su oficio. **4.** Que, en virtud de lo anterior, las partes convienen celebrar el presente OTROSÍ No. 01 al Contrato No. 067 de 2026, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIONAR** el valor del contrato dispuesto en la **CLAUSULA CUARTA VALOR Y FORMA DE PAGO** SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS ($6.750.000) por concepto de honorarios, los cuales serán pagaderos por la Industria Licorera del Cauca, en una acta por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($4.500.000) correspondiente al mes de mayo 2026 y una segunda acta por el valor DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.250.000) correspondiente a 15 días del mes de junio del 2026, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura de informe de actividades, pago al régimen de Seguridad social y expedición de informe de cumplimiento - por parte del Supervisor. **SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente otrosí se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 306 del 28 de abril de 2026 **TERCERA:** prorrogar en tiempo por un (1) mes y quince (15) días más, hasta el 15 de junio del 2026 y en consecuencia modificar la **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION CUARTA:** El Contratista NO deberá ampliar la (s) garantía (s) de conformidad con lo establecido en el manual de contratación acurdo 002 del 05 de julio del 2023 **QUINTA:** Las demás Cláusulas del Contrato No. 067 de 2026, que no se modifican ni se adicionan con el presente otrosí continúan vigentes en los términos inicialmente pactados. **SEXTA**: El presente modificatorio, se perfecciona con la firma de las partes. ***FIN DEL DOCUMENTO***